

RESOLUCION No. ( **002082** )

**16 MAYO 2019**

**“Por la cual se modifica la Resolución N°001589 del 12 de abril de 2019 a favor del señor Mario Fernández Cabeza, con Cédula de Ciudadanía No. 7.957.154”**

LA Rectora ( e ) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
En uso de sus facultades legales, estatutaria y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Rectoría N°001589 del 12 de abril del 2019, la Universidad del Atlántico acató lo dispuesto en la providencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Administrativo del Atlántico con radicado No. No.08-001-33-33-004-2015-00106-00, dentro de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por el señor Mario Fernandez Cabeza.

Que en el punto sexto y séptimo de la parte considerativa de la Resolución N°001589 del 12 de abril del 2019, se estableció:

*“Que el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procedió a realizar la liquidación de los valores dejados de cancelar por concepto de auxilios de transporte y alimentación, a título de restablecimiento del derecho a favor del señor Mario Fernández Cabeza, que se resumen, así:*

RESUMEN		NETO A PAGAR
(+) TOTAL SALARIOS	32.066.847	32.066.847
(-) DEDUCCIONES DE LEY	0	0.
<b>SUB TOTAL</b>	<b>32.066.847</b>	<b>32.066.847</b>
(+) INDEXACIÓN	4.490.467	4.490.467
(+) MORATORIOS	642.556	0
(-) Retención por gastos financieros "7% de los intereses moratorios	44.979	0
<b>TOTAL MORATORIOS</b>	<b>597.577</b>	<b>597.577</b>
<b>NETO A PAGAR</b>		<b>37.154.891</b>

<b>CDP</b>	<b>37.199.870</b>
------------	-------------------

*Que el valor resultante de la liquidación efectuada de conformidad con los parámetros establecidos en el referido fallo judicial es la suma neto a pagar es TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS M/L (\$37.154.891), incluida la deducción por retención (rendimiento financiero) del 7% de los moratorio por la suma CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$44.979), valor que se debe reconocer al señor Mario Fernández Cabeza”*

Que existe un error de transcripción, por lo tanto, la transcripción correcta es: Que el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procedió a realizar la liquidación de los valores dejados de cancelar por concepto de auxilios de transporte y alimentación, a título de restablecimiento del derecho a favor del señor Mario Fernández Cabeza, que se resumen, así:

RESUMEN		NETO A PAGAR
(+) TOTAL SALARIOS	32.066.847	32.066.847
(-) DEDUCCIONES DE LEY	0	0.
<b>SUB TOTAL</b>	<b>32.066.847</b>	<b>32.066.847</b>
(+) INDEXACIÓN	4.490.467	4.490.467
(+) MORATORIOS	642.556	642.556
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>37.199.870</b>

RESOLUCION No. ( )  
CDP 37.199.870 002082

Que el valor resultante de la liquidación efectuada de conformidad con los parámetros establecidos en el referido fallo judicial es la suma neta a pagar es TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$37.199.870), valor que se debe reconocer al señor Mario Fernández Cabeza

La Ley 1437 del 2011, señala: ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el punto sexto y séptimo de la parte considerativa de la Resolución N°001589 del 12 de abril de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara textualmente así:

“Que el Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, procedió a realizar la liquidación de los valores dejados de cancelar por concepto de auxilios de transporte y alimentación, a título de restablecimiento del derecho a favor del señor Mario Fernández Cabeza, que se resumen, así:

RESUMEN		NETO A PAGAR
(+) TOTAL SALARIOS	32.066.847	32.066.847
(-) DEDUCCIONES DE LEY	0	0.
SUB TOTAL	32.066.847	32.066.847
(+) INDEXACIÓN	4.490.467	4.490.467
(+) MORATORIOS	642.556	642.556
TOTAL A PAGAR		37.199.870
CDP	37.199.870	

Que el valor resultante de la liquidación efectuada de conformidad con los parámetros establecidos en el referido fallo judicial es la suma neta a pagar es TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$37.199.870), valor que se debe reconocer al señor Mario Fernández Cabeza”

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo Resolución N°001589 del 12 de abril de 2019, el cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: A título de Restablecimiento del Derecho, se ordena reconocer y pagar a favor del señor Mario Fernández Cabeza identificado con la Cédula de Ciudadanía N°7.957.154, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$37.199.870)”.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás aspectos de la Resolución N°001589 del 12 de abril de 2019, que no fueron objeto de corrección queda como allí se dijo.



RESOLUCION No. ( **002082** )

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Mario Fernández Cabeza, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**  
Rectora ( e )

Elaboró: Yestrada   
V°B° Salomón Mejía Sánchez  
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano 